

****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A DTE. ANDRÉS FELIPE PALOMINO ||DDO. DRUMMOND LTD Y OTROS || RAD.2023-049 || LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Vie 05/04/2024 17:19

Para:Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;Facturacion <facturacion@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A DTE. ANDRÉS FELIPE PALOMINO DDO. DRUMMOND LTD Y OTROS RAD.2023-049.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- JORGE ORTIZ LONDOÑO.pdf;

Buen día a todos,

Informo que el día 04/04/2024 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, escrito de contestación de demanda y de llamamiento en garantía y llamamiento en garantía en contra de JORGE ORTIZ LONDOÑO, en representación de SEGUROS CONFIANZA S.A.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANDRÉS FELIPE PALOMINO LENGUA
Demandado: DRUMMOND LTD Y OTRO
Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
Radicación: 11001310502220230004900
Case No.: 19333

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que, el contrato de seguro no presta cobertura material ni temporal según los hechos y pretensiones de la demanda, ya que el afianzado y/o tomador de la póliza es JORGE ORTIZ LONDOÑO y en este proceso el demandante indica que su empleador era JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., última entidad, la cual no funge como afianzada de la póliza.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Particulares No. 06 CU023696 cuyo tomador es el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO y cuyo asegurado es DRUMMOND LTD no presta cobertura material, toda vez que, el actor está solicitando reajuste de salarios, prestaciones extralegales e indemnización de las convenciones colectivas del sindicato SINTRAMIENERGETICA, ante ello, se pone de presente que la póliza amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del artículo 64 CST que el afianzado JORGE ORTIZ LONDOÑO, deba a sus trabajadores en ejecución del contrato afianzado (OFERTA DCI-1491) y que dicho hecho genere un detrimento patrimonial para el asegurado, ante ello, se tiene que (i) según el relato del demandante y las pruebas adjuntas al proceso, especialmente una certificación laboral expedida por JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., se vislumbra que el empleador del actor no era el afianzado de la póliza JORGE ORTIZ LONDOÑO y (ii) en atención a las documentales aportadas al plenario, no se logra evidenciar que en efecto el trabajador realizó su labor en ejecución de la oferta afianzada. En estos términos, no se cumple con los requisitos para que la póliza sea afectada ya que, el objeto de la misma es "AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA DCI- 1491 RELACIONADA CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES EN LAS MINAS PRIBBENOW Y EL DESCANSO." Y en el caso en concreto, se tiene que el tomador y afianzado del seguro NO funge como empleador del aquí demandante, resaltándose que el hecho de que el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO figure como representante legal de JOL INGENIERIA ELECTRICA

S.A.S. no quiere decir que la póliza ampare a la misma, pues la oferta mercantil se suscribió por el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO en nombre propio. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que cuenta con una vigencia comprendida entre el 25/03/2012 al 25/03/2018, es decir que, para la fecha del siniestro -inicio del vínculo laboral 20/05/2019 y finalización del vínculo 22/05/2021, la póliza no estuvo vigente, por lo que no hay cobertura temporal.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si existió una tercerización ilegal por intermedio de JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., en el evento que se declare que existió la misma y se condenaría solidariamente a JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. y DRUMMOND LTD., no obstante, la póliza no podrá afectarse ya que, (i) la relación laboral acaeció del 20/05/2019 al 22/05/2021, por lo que la póliza carece de cobertura temporal comoquiera que tiene una vigencia del 25/03/2012 al 25/03/2018, (ii) el empleador del demandante fue la sociedad JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. y no el tomador de la póliza y, (iii) de conformidad con la documental aportada no se logra evidenciar que en efecto el trabajador realizó su labor en ejecución de la oferta, ni que el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO le adeude concepto alguno, sin embargo, dependerá del interrogatorio de parte el juez puede extraer que ejecutó servicios para la Oferta afianzada y en ese sentido pueda comprobarse que si prestó servicios a favor de aquella.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

De conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda no es posible liquidar las pretensiones, toda vez que, lo que se pretende es el reconocimiento y pago de reajuste de salarios, sin embargo, no detalla los salarios percibidos y los que pretende debió recibir para poder efectuar el cálculo correspondiente, por otro lado, solicitó el pago de prestaciones extralegales de conformidad con las convenciones colectivas del sindicato SINTRAMIENERGETICA, y teniendo en cuenta que no se tiene conocimiento de las mismas no es posible efectuar la liquidación objetiva.

@CAD GHA por favor cargar.

@Informes GHA Para lo pertinente

@Miguel Ángel Saldarriaga por favor seguimiento.

@Valentina Tamayo Ortega de acuerdo con la matriz, esta etapa es facturable

Tiempo empleado en la actividad: 6 horas

Cordialmente,

VALENTINA OROZCO ARCE

ABOGADA SÉNIOR I

ÁREA LABORAL

+57 322 859 4770

vorozco@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 4 de abril de 2024 12:00

Para: jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: anfevale@gmail.com <anfevale@gmail.com>; personeroreyes@gmail.com <personeroreyes@gmail.com>; msalazar@godoycordoba.com <msalazar@godoycordoba.com>; notificaciones@godoycordoba.com <notificaciones@godoycordoba.com>; gerente@jol.com.co <gerente@jol.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA -COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A DTE. ANDRÉS FELIPE PALOMINO || DDO. DRUMMOND LTD Y OTROS || RAD.2023-049 || LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANDRÉS FELIPE PALOMINO LENGUA
Demandado: DRUMMOND LTD Y OTRO
Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS
Radicación: 11001310502220230004900

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en **primer lugar**, la demanda impetrada por el señor ANDRÉS FELIPE PALOMINO LENGUA en contra de DRUMMOND LTD Y JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., en **segundo lugar**, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por DRUMMOND LTD a mi representada y, en **tercer lugar**, formular llamamiento en garantía en contra del señor JORGE ORTIZ LONDOÑO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA JUNTO CON SUS ANEXOS (77 FOLIOS) y ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (13 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

VOA



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments